

**Municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza (Auditoría Coordinada)****Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 14-D-05005-14-1194

GF-488

***Alcance*****EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	585.4
Muestra Auditada	585.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 396,946.0 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2014 al estado de Coahuila de Zaragoza, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, que ascendieron a 585.4 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental el 100.0% de los recursos asignados.

***Antecedentes***

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la ASF suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2014, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con la Auditoría Superior del Estado de Coahuila; se consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

***Resultados*****Control interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2014, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir

proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

**DEBILIDADES:**

**Ambiente de Control**

- El municipio no dispone de un Manual de Organización. La inexistencia de dicho Manual impide establecer la distribución de las funciones, entre los servidores públicos con nivel de mando medio y superior.
- El municipio no tiene un Manual de Procedimientos. La inexistencia de dicho Manual impide establecer la distribución de las funciones, entre los servidores públicos con nivel de mando medio y superior.
- No dispone de un Código de Ética ni de Conducta.
- No se realizan evaluaciones periódicas del sistema de control interno, lo que impide determinar las causas de los problemas y, en consecuencia, no se ha establecido un programa de atención.
- No existe un programa, ni se ha impartido capacitación en temas como Ética e Integridad, Control Interno y su Evaluación, Administración de Riesgos y su Evaluación, Prevención, disuasión, detección y corrección de posibles actos de corrupción y Normativa específica de la operación del programa o fondo; situación que dificulta la actualización profesional del personal.

**Evaluación de riesgos**

- No existe una Planeación Estratégica que establezca las acciones que permitan la consecución de los objetivos y metas institucionales.
- No se han implementado las acciones para identificar los riesgos que pueden impedir la consecución de cada objetivo y meta institucional, lo que imposibilita la realización de acciones que permitan mitigar, administrar o minimizar dichos riesgos.
- No existe un informe periódico sobre el estado que guarda la administración de los riesgos relevantes.

**Actividades de control**

- Los sistemas informáticos de mayor relevancia, que se constituyen como herramientas de control del ente auditado, no han sido sujetos a evaluaciones de control interno, ni de riesgos en el último ejercicio.

**Información y Comunicación**

- No existe un Plan de Recuperación de la información existente en los equipos y sistemas informáticos, que en caso de un desastre, permita el restablecimiento de la operación del ente y en consecuencia el logro de objetivos y metas institucionales.

- No existen disposiciones internas en el ente auditado que obliguen a reportar a su titular el avance y cumplimiento del plan estratégico y sus objetivos y metas institucionales para promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

### **Supervisión**

- En el último año, no se llevaron a cabo evaluaciones de control interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación considera que el sistema de control interno para la gestión del fondo en el municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, no está debidamente implantado, ya que existen debilidades que impiden que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información; la correcta transparencia y rendición de cuentas; el cumplimiento de la normativa del fondo, y por consecuencia, el cumplimiento del objetivo y metas del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, a fin de que se lleven a cabo las actividades de control suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información; la correcta transparencia y rendición de cuentas; el cumplimiento de la normativa del fondo y, por consecuencia, el cumplimiento del objetivo y metas del fondo, con lo que se solventa la observación.

### **Transferencia de recursos**

2. Se determinó que el Gobierno del estado de Coahuila publicó, en tiempo y forma, las variables, metodología y fórmula de distribución y así como la asignación de los recursos por municipio, justificando cada elemento, así como calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, se verificó que enteró la totalidad de los recursos asignados del FISMDF 2014 al municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, por 585.4 miles de pesos, en los primeros diez meses del ejercicio de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones.

3. El municipio administró los recursos del FISMDF 2014 en una cuenta que no fue productiva, por lo que dejaron de obtener rendimientos por 0.7 miles de pesos.

La Contraloría Municipal de Candela, Coahuila de Zaragoza, el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se pronunció al respecto donde emitió la resolución en la cual se determinó una amonestación privada; por lo que se solventa lo observado.

4. El municipio no administró los recursos del FISMDF 2014 en una cuenta bancaria específica, ya que traspasó 530.0 miles de pesos de la cuenta del fondo a una cuenta corriente del municipio, desde donde se generaron pagos para obras y/o acciones correspondientes al fondo, que fueron pagados y comprobados en su totalidad. Cabe señalar que los recursos trasferidos fueron registrados por el municipio como recursos propios.

La Contraloría Municipal de Candela, Coahuila de Zaragoza, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se pronunció al respecto donde emitió la resolución en la cual se determinó una amonestación privada; por lo que se solventa lo observado.

5. Se comprobó que los recursos del FIS MDF 2014 no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de financiamiento.

**Registros contables y documentación soporte**

6. Se comprobó que las operaciones del fondo están registradas y actualizadas en la contabilidad del municipio y se constató que la documentación comprobatoria del gasto cumple con los requisitos fiscales correspondientes.

7. Se comprobó que las operaciones del FIS MDF 2014 no están controladas e identificadas en la contabilidad del municipio.

La Contraloría Municipal de Candela, Coahuila de Zaragoza, el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se pronunció al respecto donde emitió la resolución en la cual se determinó una amonestación privada; por lo que se solventa lo observado.

8. Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto no se encuentra cancelada con la leyenda de "OPERADO" e identificada con el nombre del fondo.

La Contraloría Municipal de Candela, Coahuila de Zaragoza, el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se pronunció al respecto donde emitió la resolución en la cual se determinó una amonestación privada; por lo que se solventa lo observado.

**Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

9. Durante el año 2014, el Consejo Nacional de Armonización Contable publicó 9 disposiciones normativas que regulan las operaciones financieras de los municipios con población menor de cinco mil habitantes; para su evaluación, se aplicó un cuestionario de cumplimiento al esquema normativo, con cuyo análisis se determinó que el municipio de Candela implantó 5 disposiciones en su totalidad, y quedaron en proceso el 45.5% relativas a Indicadores de Postura Fiscal; el Acuerdo por el que se Reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado Básico (SSB) para los Municipios con Menos de Cinco Mil Habitantes; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio; y la Norma para Establecer la Estructura de Información de Montos Pagados por Ayudas y Subsidios.

La Contraloría Municipal de Candela, Coahuila de Zaragoza, el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se pronunció al respecto donde emitió la resolución en la cual se determinó una amonestación privada; por lo que se solventa lo observado.

10. A diciembre de 2014, los municipios con población menor de cinco mil habitantes deben observar 38 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan y que fueron emitidas en el periodo 2009-2014 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 31 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis, se determinó que el municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, de 31 obligaciones, implantó 22 en tiempo y forma, es decir, el 71.0%, con lo que se observa un avance parcial en el cumplimiento del objetivo de armonización.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, a fin de que se lleven a cabo las actividades de control suficientes para garantizar la implantación de las obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, con lo que se solventa lo observado.

### Destino de los recursos

**11.** Al municipio le fueron transferidos 585.4 miles de pesos y durante su administración no se generaron intereses. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2014, se gastaron 578.3 miles de pesos, que representaron el 98.8% del fondo y un subejercicio de 7.1 miles de pesos, que representaron el 1.2% del disponible; en tanto que, al 30 de septiembre de 2015, se gastaron 581.3 miles de pesos, que representaron el 99.3% del disponible y se determinaron recursos no gastados a este último corte del 0.7%, que equivale a 4.1 miles de pesos.

#### DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

(Miles de pesos)

CONCEPTO / RUBRO O PROGRAMA	Núm. de obras y acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. Disponible
I. INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
Agua Potable	1	51.3	8.7	8.7
Urbanización	1	203.3	34.8	34.8
Mejoramiento de vivienda	1	200.0	34.2	34.2
SUBTOTAL	3	454.6	77.7	77.7
II. INVERSIONES QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FONDO				
II.1 Fuera de rubro	1	126.7	21.6	21.6
TOTAL PAGADO	4	581.3	99.3	99.3
Recursos no ejercidos		4.1	0.7	0.7
TOTAL DISPONIBLE:		585.4	100.0	100.0

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

**12.** El municipio destinó los recursos del FIS MDF 2014 en el pago de obras que beneficiaron directamente a la población objetivo del fondo, en localidades con los dos niveles de rezago social más altos (muy bajo y bajo), en virtud de que el municipio no está considerado como una Zona de Atención Prioritaria Urbanas.

**13.** El municipio destinó el 21.6%, 126.7 miles de pesos del FIS MDF 2014, en la obra denominada "Remodelación de la Presidencia Municipal", la cual no está considerada en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, ni cuenta con la opinión favorable de la SEDESOL para considerarse como proyecto especial.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos a la cuenta del fondo

por 126.7 miles de pesos, más los intereses por 2.1 miles de pesos para un total de 128.8 miles de pesos, así como la documentación que acredita la aplicación de los recursos reintegrados, conforme a los objetivos de la Ley de Coordinación fiscal; asimismo, la Contraloría Municipal de Candela, Coahuila de Zaragoza, el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se pronunció al respecto donde emitió la resolución en la cual se determinó una amonestación privada; por lo que se solventa lo observado.

**14.** El municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, no invirtió al menos el 60.0% de los recursos del FISMDF 2014 para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, en virtud de que destinó el 42.9%, 251.3 miles de pesos, para la realización de obras de este tipo, por lo que no cumplió el porcentaje mínimo autorizado por los lineamientos generales del fondo.

La Contraloría Municipal de Candela, Coahuila de Zaragoza, el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se pronunció al respecto donde emitió la resolución en la cual se determinó una amonestación privada; por lo que se solventa lo observado.

**15.** El municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, destinó 203.3 miles de pesos del FISMDF 2014, para la realización de obras bajo el concepto de proyectos complementarios, lo que representó el 22.4% del fondo, importe que excedió el 15.0% de los recursos asignados.

La Contraloría Municipal de Candela, Coahuila de Zaragoza, el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se pronunció al respecto donde emitió la resolución en la cual se determinó una amonestación privada; por lo que se solventa lo observado.

#### **Transparencia del ejercicio de los recursos**

**16.** Con la revisión de la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el municipio no envió, en tiempo, forma y de manera pormenorizada, el primero y segundo trimestres del formato gestión de proyectos sobre aplicaciones de recursos federales ni los indicadores de infraestructura para la urbanización, caminos rurales y otros proyectos registrados de los cuatro trimestres, por consiguiente no se publicaron y difundieron entre la población.

La Contraloría Municipal de Candela, Coahuila de Zaragoza, el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se pronunció al respecto donde emitió la resolución en la cual se determinó una amonestación privada; por lo que se solventa lo observado.

**17.** El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, por conducto de un medio de difusión local, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del ejercicio los resultados alcanzados con recursos del FISMDF para el ejercicio fiscal 2014.

La Contraloría Municipal de Candela, Coahuila de Zaragoza, el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se pronunció al respecto donde emitió la resolución en la cual se determinó una amonestación privada; por lo que se solventa lo observado.

#### **Obras y acciones sociales**

**18.** Se constató que el municipio con recursos del FISMDF 2014 no ejecutó obras mediante contrato.

**19.** El municipio destinó con el fondo 200.0 miles de pesos, que representaron el 34.2% de lo ministrado, para la ejecución de acciones de mejoramiento de vivienda, mediante un Convenio de Concertación, celebrado con la Comisión Estatal de Vivienda del Estado de Coahuila; sin embargo, durante la visita física al sitio señalado de la obra, no se encontraron los trabajos que fueron convenidos, los cuales debieron terminarse el 31 de diciembre de 2014.

La Contraloría Municipal de Candela, Coahuila de Zaragoza, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se pronunció al respecto donde emitió la resolución en la cual se determinó una amonestación privada; sin embargo, queda pendiente la solventación del monto observado.

#### **14-D-05005-14-1194-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 200,000.00 pesos (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por pagar con el FISMDF 2014 trabajos de mejoramiento de vivienda que no han sido ejecutados y que fueron convenidos con la Comisión Estatal de Vivienda del Estado de Coahuila, los cuales debieron terminarse el 31 de diciembre de 2014; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**20.** El municipio pagó 51.3 miles de pesos con recursos del FISMDF 2014, para la adquisición e instalación de motor de bomba, para el pozo de agua potable municipal; sin embargo, no presentó la documentación del proceso de adjudicación, plazo de entrega de los bienes y servicios, el resguardo ni la documentación justificativa correspondiente.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el proceso de adjudicación, plazo de entrega de los bienes y servicios, el resguardo y la documentación justificativa correspondiente por 51.3 miles de pesos; asimismo, la Contraloría Municipal de Candela, Coahuila de Zaragoza, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se pronunció al respecto donde emitió la resolución en la cual se determinó una amonestación privada; por lo que se solventa lo observado.

#### **Gastos indirectos**

**21.** Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2014 para Gastos Indirectos.

#### **Desarrollo institucional**

**22.** Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2014 para Desarrollo Institucional.

#### **Cumplimiento de objetivos y metas**

**23.** Al municipio le fueron trasferidos de el fondo un total por 585.4 miles de pesos, y el nivel de gasto al 31 de diciembre de 2014 fue del 98.8%, es decir, a esta fecha no gastó 7.1 miles

de pesos; en tanto que al 30 de septiembre de 2015 no gastaron el 0.7%, que corresponden a 4.1 miles de pesos del disponible en los objetivos del fondo.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 77.7% (454.6 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos muy bajo y bajo, en virtud de que no se cuenta con Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable y mejoramiento de la vivienda un total de 251.3 miles de pesos, que representan el 42.9% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 42.9% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 34.7% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Indirecta y Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio; sin embargo, el 21.6%, que equivale a 126.7 miles de pesos, de los recursos gastados, se aplicó a un proyecto que no está considerado en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, lo que contraviene con el objetivo del fondo y propicia la desigualdad social.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a los avances físicos que presentó el municipio, de las cuatro obras programadas, tres se encontraban concluidas y una relacionada con el rubro de Mejoramiento de Vivienda se encuentra en proceso.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Candela, del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, no obstante que el nivel de gasto al 30 de septiembre de 2015 fue del 99.3% de lo trasferido, se pagó una obra que no está considerada en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, se destinó sólo el 42.9% a proyectos de contribución directa, se excedió el porcentaje autorizado en proyectos complementarios y a la fecha de corte de auditoría se verificó una obra en proceso.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:



## INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISMDF

Indicador	Valor
<b>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2014 (% pagado del monto asignado)	98.8
I.2.- Nivel de gasto al 30 de septiembre de 2015 (% pagado del monto asignado)	99.3
<b>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISMDF</b>	
II.1.- Inversión ejercida en localidades con los dos grados de rezago social más altos o pobreza extrema (% pagado del monto asignado)	77.7
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	21.6
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	42.9
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	42.9
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado)	34.7

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISMDF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, a fin de que se lleven a cabo las actividades de control suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información; la correcta transparencia y rendición de cuentas; el cumplimiento de la normativa del fondo y, por consecuencia, el cumplimiento del objetivo y metas del fondo, con lo que se solventa la observación.

### ***Recuperaciones Operadas Aplicadas y Probables***

Se determinaron recuperaciones por 328.8 miles de pesos, de los cuales 128.8 miles de pesos fueron operados y 200.0 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 15 observación(es), de la(s) cual(es) 14 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 1 restante(s) generó(aron): 1 Pliego(s) de Observaciones.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 585.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Candela, Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2014, el municipio gastó el 98.8% de los recursos transferidos, y al cierre de la auditoría (30 de septiembre de 2015), el 99.3%.

En el ejercicio de los recursos el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal y el Catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social, que generaron un

probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 328.8 miles de pesos, el cual representa el 56.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

El municipio incurrió igualmente en incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que no proporcionó a la SHCP el primero y segundo trimestres del formato gestión de proyectos sobre aplicaciones de recursos federales ni los indicadores de infraestructura para la urbanización, caminos rurales y otros proyectos registrados de los cuatro trimestres.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron parcialmente, ya que el municipio destinó recursos por 126.7 miles de pesos (21.6% de lo asignado) a proyectos que no están considerados en los lineamientos establecidos por la SEDESOL y no cuentan con la opinión favorable de esta dependencia federal para considerarse como proyectos especiales, tampoco corresponden a los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Aunado a lo anterior, se comenta que el municipio no cumplió con el porcentaje de recursos establecido en proyectos de incidencia directa, ya que invirtió el 42.9% de los recursos transferidos, cuando debió intervenir por lo menos el 60.0% y excedió el porcentaje máximo autorizado en los lineamientos generales del fondo en obras bajo el concepto de proyectos complementarios, ya que invirtió el 22.4% del fondo, importe que excedió el 15.0% de los recursos transferidos. Cabe mencionar que en conjunto, en el municipio se destinó el 42.9% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable y mejoramiento de vivienda).

En conclusión, el municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado , Número 102, Tomo CXX, de fecha 20 de diciembre de 2013: Artículo 15.

Acuerdo por el que se establece la fórmula y metodología que sustenta la distribución de los recursos provenientes del fondo para la infraestructura social municipal, así como la metodología y calendarización de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, para el ejercicio fiscal 2014.

Convenio de Concertación con la Comisión Estatal de la Vivienda del Estado de Coahuila, Cláusula décima primera.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza: Artículos 65, 68, 71, 76 y 78.

Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza: Artículo 287.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio núm. TMCC-0044-2015 del 15 de diciembre de 2015, que se anexa a este informe.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CANDELA, COAHUILA  
*Administración. 2014-2017*  
*"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"*



Candela, Coahuila a 15 de Diciembre de 2015.  
Oficio Número TMCC-0044-2015

L.C. ELENA AMBROSIO RIVERA  
AUDITOR DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA  
A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "C"  
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
PRESENTE

Nos referimos al oficio núm. AEGF/1602/2015, suscrito por el Auditor Especial de Gasto Federalizado, que contiene la orden de realizar la auditoría número 1194 denominada Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el municipio y como lo establece el artículo 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por medio del C. Marcos Amador Gaza González nombrado como enlace de la auditoría y de las revisiones de resultados y en respuesta al oficio DARFT "C2"/240/2015 de fecha 27 de octubre de 2015, donde se me notificó los resultados finales de la revisión antes mencionada, adjunto sírvase encontrar la documentación comprobatoria respecto a la siguiente observación:

NUM. DEL RESULTADO: 13 CON OBSERVACIÓN SI(X) NO( )  
PROCEDIMIENTO NÚM.: 5.2

El municipio destinó el 21.6%, \$126,694.44 (ciento veintiséis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 44/100 M.N.) del FISMDF 2014, en la obra denominada Remodelación de Presidencia, que no está considerada en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Para el presente resultado, se realizó la aplicación del monto reintegrado y se envía el expediente del gasto integrado por la siguiente documentación en copia certificada:

- Impresión de Comprobante de Traspasos en Otros Bancos al proveedor.
- Factura número 683.
- Solicitud de pago folio 2750.
- Catálogo de Conceptos.
- Estimaciones de obra.
- Generadores de Obra.
- Estado de cuenta del Banco Scotiabank Inverlat, S.A. cuenta 18805193753 del mes de noviembre de 2015.
- Memoria fotográfica.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

C. SOFÍA RAMÍREZ JIMÉNEZ  
CONTRALOR MUNICIPAL  
CANDELA, COAHUILA DE ZARAGOZA

